

PERMISOS	EFFECTOS
Matrimonio o inscripción en el registro de parejas estables	20 días laborables
Divorcio, separación o nulidad.	2 días
Fallecimiento de:	
1.- <i>Cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos.</i>	6 días
2.- <i>Resto parientes hasta 1er grado de afinidad sin desplazamiento</i>	3 días
3.- <i>Resto parientes hasta 1er grado de afinidad con desplazamiento (+35 km)</i>	5 días
4.- <i>Resto de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad sin desplazamiento</i>	2 días
5.- <i>Resto parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con desplazamiento (+35 km)</i>	4 días
Enfermedad grave de:	
1.- <i>Cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos.</i>	5 días
2.- <i>Resto parientes hasta 1er grado de afinidad sin desplazamiento</i>	3 días
3.- <i>Resto parientes hasta 1er grado de afinidad con desplazamiento (+35 km)</i>	5 días
4.- <i>Resto parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad sin desplazamiento</i>	2 días
5.- <i>Resto parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con desplazamiento (+35 km)</i>	4 días
Hijos prematuros o que permanezcan hospitalizados tras el parto	Ausencia hasta 2 horas (sin merma retributiva)
Atención médica y técnicas fecundación	Ausencia por tiempo necesario
Clases preparación parto y exámenes prenatales	Ausencia por tiempo necesario
Acompañamiento al médico hijos menores de 18 o mayores si lo exige el tratamiento, y parientes 1er grado consanguinidad o afinidad	Ausencia por tiempo necesario
Boda de:	
1.- <i>Hijos</i>	2 días (1 de los 2 días debe coincidir con la celebración del evento)
2.- <i>Resto parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad</i>	1 día
Deber inexcusable de carácter público y personal	Tiempo indispensable
Traslado de domicilio	3 días
Asistencia a reuniones de coordinación en centros educación especial	Ausencia por tiempo necesario
Asuntos particulares (moscosos)	8 días
Días adicionales (art. 48.2, EBEP)	Con 6 trienios: 2 días; + 1 día adicional por cada trienio a partir del 8º
Asuntos propios (una vez agotados los moscosos)	Hasta 5 días, prorrogables excepcionalmente por otros 5
Paternidad y adopción o acogimiento	10 días (11 días si en un periodo de 15 días naturales se incluyen más de 10 días laborables)
Lactancia de un hijo menor de 12 meses	Ausencia o reducción de 1 hora diaria hasta 12 meses del hijo, o licencia de 4 semanas.
Maternidad	16 semanas (Parto prematuro u hospitalización tras parto: se prorroga el permiso en tantos días como dure el ingreso, con un límite de 13 semanas.)
Adopción internacional (cuando sea necesario desplazamiento al país de origen)	Hasta 2 meses, e inicio del permiso de maternidad 4 semanas antes.
Circunstancias excepcionales	Otros permisos retribuidos por situación crítica por causa muy grave.
Licencia sin sueldo (Laborales)	Personal con un año de antigüedad como mínimo, derecho a un permiso no remunerado no inferior a 15 días ni superior a 4 meses. Para solicitar otra licencia sin sueldo deben mediar once meses.
Licencia sin sueldo (Funcionarios)	Posibilidad de elección entre la prevista para los laborales o la que expresa el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, es decir, derecho a esta licencia que no podrá exceder de 3 meses cada 2 años.